ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"...el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 783 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MARIA FELICIDAD RUIZ CASTRO**
IDENTIFICACIÓN	**111.189**
VALOR	**($4.361.739)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1241 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MARIA FELICIDAD RUIZ CASTRO** identificado(a) con cédula/Nit No. **111.189,** por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($4.361.739),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **952 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MARIA FELICIDAD RUIZ CASTRO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **111.189**, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($4.361.739),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **952 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MARIA FELICIDAD RUIZ CASTRO** identificado(a) con **CC/NIT 111.189,** ordenando el pago por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($4.361.739),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 784 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ROGELIO DE JESUS URREGO URREGO**
IDENTIFICACIÓN	**360.349**
VALOR	**($904.000)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1245 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ROGELIO DE JESUS URREGO URREGO** identificado(a) con cédula/Nit No. **360.349,** por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($904.000),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **953 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ROGELIO DE JESUS URREGO URREGO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **360.349**, por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($904.000),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **953 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **ROGELIO DE JESUS URREGO URREGO** identificado(a) con **CC/NIT 360.349,** ordenando el pago por valor de **NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($904.000),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 785 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**VICTOR ABEL ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	**587.147**
VALOR	**($13.392.648)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1248 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **VICTOR ABEL ARIAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **587.147,** por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.392.648),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **954 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **VICTOR ABEL ARIAS** , identificado(a) con cédula/Nit No. **587.147**, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.392.648),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **954 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **VICTOR ABEL ARIAS** identificado(a) con **CC/NIT 587.147,** ordenando el pago por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($13.392.648),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se

hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 786 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MANUEL SALVADOR VELASQUEZ SANTA**
IDENTIFICACIÓN	**623.156**
VALOR	**($1.050.717)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1251 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MANUEL SALVADOR VELASQUEZ SANTA** identificado(a) con cédula/Nit No. **623.156,** por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.050.717),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **955 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MANUEL SALVADOR VELASQUEZ SANTA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **623.156**, por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.050.717),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **955 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MANUEL SALVADOR VELASQUEZ SANTA** identificado(a) con **CC/NIT 623.156,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.050.717),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 787 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**JULIO ENRIQUE ESPINOSA MARQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**623.310**
VALOR	**($1.530.178)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1252 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **JULIO ENRIQUE ESPINOSA MARQUEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **623.310,** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($1.530.178),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **956 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **JULIO ENRIQUE ESPINOSA MARQUEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **623.310**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($1.530.178),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **956 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **JULIO ENRIQUE ESPINOSA MARQUEZ** identificado(a) con **CC/NIT 623.310,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($1.530.178),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 788 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**OCTAVIO DE JESUS MARQUEZ ALZATE**
IDENTIFICACIÓN	**623.955**
VALOR	**($7.101.249)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1254 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **OCTAVIO DE JESUS MARQUEZ ALZATE** identificado(a) con cédula/Nit No. **623.955,** por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.101.249),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **957 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **OCTAVIO DE JESUS MARQUEZ ALZATE**, identificado(a) con cédula/Nit No. **623.955**, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.101.249),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **957 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **OCTAVIO DE JESUS MARQUEZ ALZATE** identificado(a) con **CC/NIT 623.955,** ordenando el pago por valor de **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.101.249),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo

exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 789 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RUBEN ANTONIO AGUDELO MUÑETON**
IDENTIFICACIÓN	**687.514**
VALOR	**($1.650.999)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1257 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RUBEN ANTONIO AGUDELO MUÑETON** identificado(a) con cédula/Nit No. **687.514,** por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.650.999),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **958 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RUBEN ANTONIO AGUDELO MUÑETON**, identificado(a) con cédula/Nit No. **687.514**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.650.999),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **958 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RUBEN ANTONIO AGUDELO MUÑETON** identificado(a) con **CC/NIT 687.514,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.650.999),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se

hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 790 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RICARDO DE JESUS MEJIA ZULETA**
IDENTIFICACIÓN	**705.590**
VALOR	**($3.414.208)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1260 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RICARDO DE JESUS MEJIA ZULETA** identificado(a) con cédula/Nit No. **705.590,** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($3.414.208),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **959 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RICARDO DE JESUS MEJIA ZULETA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **705.590**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($3.414.208),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **959 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RICARDO DE JESUS MEJIA ZULETA** identificado(a) con **CC/NIT 705.590,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($3.414.208),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 791 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MARCO FIDEL NAVIA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN	**706.776**
VALOR	**($15.888.298)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1261 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MARCO FIDEL NAVIA MUÑOZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **706.776,** por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($15.888.298),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **960 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MARCO FIDEL NAVIA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **706.776**, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($15.888.298),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **960 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MARCO FIDEL NAVIA MUÑOZ** identificado(a) con **CC/NIT 706.776,** ordenando el pago por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($15.888.298),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 792 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MANUEL JOSE AGUILAR MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	**730.381**
VALOR	**($956.537)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1265 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MANUEL JOSE AGUILAR MARTINEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.381,** por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($956.537),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **961 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MANUEL JOSE AGUILAR MARTINEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.381**, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($956.537),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **961 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MANUEL JOSE AGUILAR MARTINEZ** identificado(a) con **CC/NIT 730.381,** ordenando el pago por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($956.537),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 793 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS EMILIO FRANCO MENDOZA**
IDENTIFICACIÓN	**730.478**
VALOR	**($3.077.491)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1267 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS EMILIO FRANCO MENDOZA** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.478,** por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.077.491),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **962 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS EMILIO FRANCO MENDOZA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.478**, por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.077.491),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **962 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS EMILIO FRANCO MENDOZA** identificado(a) con **CC/NIT 730.478,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.077.491),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 794 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS ALBERTO RESTREPO GRAJALES**
IDENTIFICACIÓN	**730.490**
VALOR	**($7.590.012)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1269 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS ALBERTO RESTREPO GRAJALES** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.490,** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOCE PESOS ($7.590.012),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **963 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS ALBERTO RESTREPO GRAJALES**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.490**, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOCE PESOS ($7.590.012),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **963 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS ALBERTO RESTREPO GRAJALES** identificado(a) con **CC/NIT 730.490,** ordenando el pago por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOCE PESOS ($7.590.012),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 795 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**VALERIO ANTONIO HENAO CASTRILLON**
IDENTIFICACIÓN	**730.699**
VALOR	**($3.921.600)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1273 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **VALERIO ANTONIO HENAO CASTRILLON** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.699,** por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.921.600),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **964 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **VALERIO ANTONIO HENAO CASTRILLON**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.699**, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.921.600),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **964 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **VALERIO ANTONIO HENAO CASTRILLON** identificado(a) con **CC/NIT 730.699,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.921.600),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 796 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**TULIO VALENCIA CARMONA**
IDENTIFICACIÓN	**730.763**
VALOR	**($12.259.756)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1277 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **TULIO VALENCIA CARMONA** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.763,** por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.259.756),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **965 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **TULIO VALENCIA CARMONA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.763**, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.259.756),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **965 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **TULIO VALENCIA CARMONA** identificado(a) con **CC/NIT 730.763,** ordenando el pago por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.259.756),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 797 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS EDUARDO METAUTE LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN	**730.792**
VALOR	**($3.680.443)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1278 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS EDUARDO METAUTE LOPEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.792,** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.680.443),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **966 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO METAUTE LOPEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.792**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.680.443),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **966 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO METAUTE LOPEZ** identificado(a) con **CC/NIT 730.792,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.680.443),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 798 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LIBARDO CHAVERRA CASTRILLON**
IDENTIFICACIÓN	**730.972**
VALOR	**($2.103.511)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1282 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LIBARDO CHAVERRA CASTRILLON** identificado(a) con cédula/Nit No. **730.972,** por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($2.103.511),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **967 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LIBARDO CHAVERRA CASTRILLON**, identificado(a) con cédula/Nit No. **730.972**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($2.103.511),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **967 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LIBARDO CHAVERRA CASTRILLON** identificado(a) con **CC/NIT 730.972,** ordenando el pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($2.103.511),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 799 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MANUEL JOSE CHAVERRA CASTRILLON**
IDENTIFICACIÓN	**731.059**
VALOR	**($27.512.230)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1284 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MANUEL JOSE CHAVERRA CASTRILLON** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.059,** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($27.512.230),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **968 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MANUEL JOSE CHAVERRA CASTRILLON**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.059**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($27.512.230),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **968 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MANUEL JOSE CHAVERRA CASTRILLON** identificado(a) con **CC/NIT 731.059,** ordenando el pago por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($27.512.230),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 800 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PINEDA**
IDENTIFICACIÓN	**731.081**
VALOR	**($37.898.208)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1287 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PINEDA** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.081,** por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($37.898.208),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **970 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PINEDA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.081**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($37.898.208),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **970 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PINEDA** identificado(a) con **CC/NIT 731.081,** ordenando el pago por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($37.898.208),** más los intereses de mora causados desde que

la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 801 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RAIMUNDO ANTONIO CARVAJAL MARIN**
IDENTIFICACIÓN	**731.113**
VALOR	**($1.182.253)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1288 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RAIMUNDO ANTONIO CARVAJAL MARIN** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.113,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.182.253),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **971 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RAIMUNDO ANTONIO CARVAJAL MARIN**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.113**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.182.253),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **971 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RAIMUNDO ANTONIO CARVAJAL MARIN** identificado(a) con **CC/NIT 731.113,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.182.253),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo

exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 802 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MANUEL ANTONIO CATAÑO PATIÑO**
IDENTIFICACIÓN	**731.174**
VALOR	**($2.802.174)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1289 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MANUEL ANTONIO CATAÑO PATIÑO** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.174,** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.802.174),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **972 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MANUEL ANTONIO CATAÑO PATIÑO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.174**, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.802.174),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **972 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MANUEL ANTONIO CATAÑO PATIÑO** identificado(a) con **CC/NIT 731.174,** ordenando el pago por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.802.174),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 803 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS ANGEL GARZON ZAPATA**
IDENTIFICACIÓN	**731.728**
VALOR	**($1.287.932)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1299 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS ANGEL GARZON ZAPATA** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.728,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.287.932),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **973 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS ANGEL GARZON ZAPATA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.728**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.287.932),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **973 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS ANGEL GARZON ZAPATA** identificado(a) con **CC/NIT 731.728,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.287.932),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 804 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS EDUARDO RIVERA FRANCO**
IDENTIFICACIÓN	**731.891**
VALOR	**($1.764.567)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1302 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS EDUARDO RIVERA FRANCO** identificado(a) con cédula/Nit No. **731.891,** por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.764.567),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **975 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO RIVERA FRANCO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **731.891**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.764.567),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **975 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO RIVERA FRANCO** identificado(a) con **CC/NIT 731.891,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.764.567),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se

hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 805 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MARCO ANTONIO USME GALLEGO**
IDENTIFICACIÓN	**732.976**
VALOR	**($1.206.341)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1307 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MARCO ANTONIO USME GALLEGO** identificado(a) con cédula/Nit No. **732.976,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.206.341),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **976 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MARCO ANTONIO USME GALLEGO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **732.976**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.206.341),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **976 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MARCO ANTONIO USME GALLEGO** identificado(a) con **CC/NIT 732.976,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.206.341),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 806 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS EDUARDO VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	**733.449**
VALOR	**($14.409.622)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1308 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS EDUARDO VARGAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **733.449,** por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($14.409.622),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **977 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO VARGAS** , identificado(a) con cédula/Nit No. **733.449**, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($14.409.622),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **977 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO VARGAS** identificado(a) con **CC/NIT 733.449,** ordenando el pago por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($14.409.622),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 807 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MARCO TULIO GALLEGO MEJIA**
IDENTIFICACIÓN	**733.798**
VALOR	**($1.522.058)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1318 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MARCO TULIO GALLEGO MEJIA** identificado(a) con cédula/Nit No. **733.798,** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.522.058),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **978 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MARCO TULIO GALLEGO MEJIA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **733.798**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.522.058),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **978 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MARCO TULIO GALLEGO MEJIA** identificado(a) con **CC/NIT 733.798,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.522.058),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 23 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 29 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 808 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MANUEL TEJADA**
IDENTIFICACIÓN	**733.898**
VALOR	**($950.986)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1320 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MANUEL TEJADA** identificado(a) con cédula/Nit No. **733.898,** por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($950.986),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **979 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MANUEL TEJADA** , identificado(a) con cédula/Nit No. **733.898**, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($950.986),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **979 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MANUEL TEJADA** identificado(a) con **CC/NIT 733.898,** ordenando el pago por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($950.986),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		